RESOLUCIÓN NÚMERO 17 MAR. 2010

(000299)

Por medio de la cual se establece procedimiento para el ingreso a la Universidad del Atlántico de miembros de las comunidades afrocolombianas y Raizales del país

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, prescribe en el Artículo 67:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura..."

Que la Ley 30 de 1992, enuncia en sus Artículos 1° y 2°:

"Artículo 1°. La educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y de su formación académica o profesional" además la precitada Ley establece en su artículo

"Artículo 2°. La educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado."

Que mediante la Ley 70 de 1993 y en especial a lo señalado en el Articulo 7° de la carta Magna, que preceptúa que el Estado reconoce y protege la diversidad Étnica y Cultural de la Nación Colombiana, y al inciso 2 del articulo 13 de la Constitución Política Nacional, que establece que: "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.*"

Que de la misma forma el Artículo 18 del Decreto 1627 de 1996 dispone que: "*El Gobierno garantizara previa concertación con las universidades estatales un porcentaje mínimo de cupos para estudiantes de las Comunidades Negras, con el objeto de asegurar una participación equitativa de dichas comunidades en estas instituciones*".

Que El literal (j) del Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 004 de Febrero de 2007, Estatuto General de la Universidad establece dentro de las funciones de la rectora:

j. Expedir los manuales de procedimientos administrativos.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar un procedimiento Administrativo para el ingreso a la Universidad del Atlántico de los miembros de las comunidades Afro colombianas y raizales.

ARTICULO SEGUNDO: La universidad del Atlántico, se compromete una vez iniciado los procesos de inscripción, a la entrega de un (1) PIN, para el proceso de admisión a los diferentes programas ofertados, sin costo alguno a cada uno de los aspirantes que acrediten su condición de miembro de la Población Negra, Afro colombiana o Raizal y que sean avalados por escrito únicamente por el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Subdirección de Comunidades Negras.

ARTICULO TERCERO: La Universidad del Atlantico, otorgará cupos especiales (2%) dos por ciento por programa, seleccionando los más altos puntajes entre ellos y con una exoneración especial por valor del 100% de la matrícula, siempre y cuando el admitido no haya cursado el 90% de los semestres en la Universidad o sea egresado de algún programa de la Universidad del Atlántico u otra Universidad del sistema público del país, en los programas académicos ofrecidos a los miembros de la población Negra, Afro colombiana o Raizal, solo con el previo aval de la Subdirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia.

PARAGRAFO: Los estudiantes miembros de la población Negra, Afro colombiana admitidos a través de la presente Resolución, deberán cancelar los derechos que estipulan, el Acuerdo Superior N° 014 del 15 de Noviembre de 1991, el Acuerdo 0016 del 30 de Diciembre de 1998 y Resolución Superior 013 del 23 de Agosto de 2001 y aquellas normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTICULO CUARTO: Desarrollar un proceso de seguimiento y acompañamiento al estudiante becario a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, como parte de su proceso de formación integral y estrategias que fomenten el ingreso a la educación superior y prevengan la deserción estudiantil.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora